



BUIN, 04 NOV. 2019

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 3274 / VISTOS:** Lo dispuesto en los Arts. 5, 12, 36 y 63 letras f), g) y i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; D.L 3063, Ley de Rentas Municipales; el Decreto Ex. N° 344 de fecha 19 de Julio de 1993 que aprueba la Ordenanza de Extracción de Áridos y sus posteriores modificaciones; el Decreto Alcaldício Exento N° 214 de 1990 Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias que produzcan efecto fuera del Municipio.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por **Decreto Alcaldício N° 1604**, de fecha 31 de mayo de 2017, se autoriza el permiso provisorio por cuatro años a la Empresa Áridos Nova Terra Ltda., para la instalación de planta procesadora de áridos, acopio de productos procesados y material integral, ubicado a la altura el kilómetro 2,9 aguas abajo del Puente Maipo.

2.- Que por **Decreto Alcaldício N° 2454**, de fecha 23 de agosto de 2017, se complementa el Decreto Alcaldício N° 1604/2017.

3.- Que por **Decreto Alcaldício N° 1643**, de fecha 22 de junio de 2018, se autoriza el permiso provisorio a la Empresa Áridos Nova Terra Limitada, para tramitar proyectos técnicos de extracción de áridos ante la Dirección de Obras Hidráulicas.

4.- El **Memorándum N° 649**, de fecha 04 de octubre de 2019 de la Dirección de Obras Municipales, donde informa al Sr. Alcalde sobre la factibilidad para otorgar permiso provisorio a la Empresa Áridos Nova Terra Limitada, para la ejecución de una zanja de protección al costado norte del Camino Ribereño, entre los kilómetros 3,00 al 4,00 aguas abajo del Puente Maipo. Se adjunta la siguiente documentación:

- ➔ Plano de Ubicación.
- ➔ Planimetría de la Sección de Corte.
- ➔ Cuadro Resumen de Volumen contemplado en la Obra.
- ➔ Set Fotográfico del sector.

5.- La **Resolución** del Sr. Alcalde donde instruye decretar.

### **DECRETO.**

1.- **Apruébese el Permiso Provisorio** otorgado a la **Áridos Nova Terra Limitada**, para la construcción de zanja de protección al costado norte del Camino Ribereño, con el objeto de evitar que se continúe con la disposición ilegal de residuos, disminuyendo de esta manera la contaminación de la ribera izquierda del Río Maipo, esto, en el marco de la obligación consagrada en el Artículo 3º letra f) y Artículo 25 letra a) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.- El proyecto se desarrollará al costado norte del Camino Ribereño entre los entre los kilómetros 3,000 (385 m al poniente de Camino Bajos de Matte) al 4,000, involucrando un volumen total de **9.000 m<sup>3</sup>**, según detalle de Corte, Perfil y Cuadro Resumen de Volúmenes; documentos que forma parte integrante del presente decreto. El material removido se utilizará principalmente para implementar un pretil en orilla sur de la excavación; el material excedente será autorizado al permisionario para ser puesto a su voluntad.



3.- Déjese establecido que el material excedente que se retire de la obra y se disponga en otro lugar, grabará un Derecho Municipal mensual, equivalente a 0,005 UTM (cero coma cero cero cinco Unidades Tributarias Mensuales), por cada metro cúbico.

4.- Los residuos existentes y que conformen microbasurales, serán retirados por el permisionario y serán dispuestos en lugares debidamente autorizados.

5.- La Asesoría Jurídica será la encargada de redactar el respectivo contrato, el que resguardará las obligaciones de la Empresa y los intereses del Municipio, dicho contrato quedará suscrito ante Notario Público.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**

MLAL-GMG-VZS. mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- A. Jurídica
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\ARIDOS\Construcción Zanja de Protección\_Aridos Nova Terra Ltda..doc